Municipalidad de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal

DECRETO Nº 2584

REF.: APRUEBA "CONVENIO PROMOS 2016".

CHILLAN VIEJO, 03 AGO 2016

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios Nº 2030 y 499 del 09.12.2008 y 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto Nº 2498/28.07.2016 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales.

b) La Resolución Exenta Nº 5094 de fecha 14.06.2016, mediante la cual se aprueba Convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y la Seremi de Salud del Bío Bío - Concepción.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 20 de Mayo de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y la Secretaria Regional Ministerial de Salud del Bío Bío, denominado "Convenio Promoción de la Salud 2016-2018 Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío y Municipalidad de Chillán Viejo", el cual se desarrolla en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2018.

3.- **IMPUTESE** los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a las cuentas que se indican:

CUENTA Nro.	DENOMINACIÓN
215.22.01.001.003	PARA PERSONAS PROMOCION
215.22.07.002.005	SERVICIOS DE IMPRESIÓN PROMOCION
215.22.04.001.009	MATERIALES DE OFICINA PROMOCION
215.22.09.999.002	OTROS PROMOCIÓN
215.24.01.008.002	PREMIOS Y OTROS PROMOCION
215.22.04.99.007	OTROS PROMOCIÓN
215.22.04.005.010	MATEIRALES Y UTILES QUIRURGICOS PROMOCION
215.22.09.003.002	ARRIENDO DE VEHICULOS PROMOCION
215.22.04.010.002	MANTERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INMUEBLES PROMICION
215.29.04.009	MOVILIARIO Y OTROS DE PROMOCIÓN
215.22.04.999.007	OTROS PROMOCION
215.29.05.999.004	OTRAS PROMICIÓN

215.22.004.009.001.009	**INSUMOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PROMOCIÓN**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL

FAL/UAM/PAB/OES/MBR/MHF/lrc.
DISTRIBUCION:/
- Secretaría Municipal
- Enc. Convenios
- Arch. Convenios
- Secretaría Desamu.

SEREMI Región del Bío Bío
Ministerio de Salud

DCA/OBA/SSJ/IDF

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN
DEPARTAMENTO DE SALUD
FECHA INGRESO 28 JUN 2016 FOLIO
TIPO DOCTO N°
TRAMITE 6091
SALIDA
095604
23 JUN 2016
OFICINA DE PARTES

RESOLUCION EXENTA N°

CONCEPCION, 14 JUN 2016

VISTO; estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 3°, y 82, letra a) del Código Sanitario; las facultades que me otorga el DFL 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; artículos 30 y siguientes del Decreto Supremo de Salud N° 136/2004; D.S de Salud N° 66/2014 y Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de Salud Pública, consistente en un proceso mediante el cual se crean capacidades para que individuos y comunidades ejerzan un mayor control sobre los determinantes de salud y, de este modo, puedan mejorarla;

RESUELVO:

1° APRUEBASE el Convenio de Promoción de Salud, celebrado con fecha 20 de mayo de 2016 entre la **SEREMI de Salud Región del Bio Bio**, representada por su SEREMI, Dr. Mauricio Careaga Lemus y la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, representada por su Alcalde, Don Felipe Aylwin Lagos, en el marco de la implementación del Plan Trienal Comunal de Promoción de Salud, período 2016-2018.

2° CONSIDERESE el Convenio procedentemente aprobado, como parte integrante de la presente Resolución.

3° DEJASE constancia que el gasto que irrogue la celebración del convenio referido se imputa al ítem presupuestario Subtítulo 24 Transferencias corrientes, del Presupuesto de esta Secretaría Regional Ministerial, vigente para los años 2016, 2017 y 2018.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. MAURICIO CAREAGA LEMUS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL BIO BIO.

Distribución:
La indicada
I. Municipalidad citada.
Encargad@ comunal de Promoción de la Salud.
Unidad de Finanzas - SEREMI de Salud Región del Bio Bio.
Depto. de Promoción de Salud y Participación Ciudadana MINSAL.
Depto. Promoción de la Salud - SEREMI de Salud Región del Bio Bio.
Encargado Provincial de Promoción de la Salud.
Of. Partes.

CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD 2016-2018
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE BIO BIO
Y
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

En Concepción a 20 de mayo de 2016, entre la **Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Bio Bio**, representada por su SEREMI don **Mauricio Careaga Lemus**, cédula nacional de identidad N° 5.876.677-1, ambos domiciliados en calle O"Higgins N°241 oficina # 611 de la ciudad de Concepción, en adelante " **La Seremi**", por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, persona jurídica de derecho público, R.U.T N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde don **Felipe Aylwin Lagos**, cédula nacional de identidad N° 8.048.464-k, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, de la ciudad de Chillán Viejo en adelante " **La Municipalidad**", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Trienal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:
En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: OBJETIVO

El Ministerio de Salud ha elaborado el programa de Promoción de la Salud, en el que se enmarca la estrategia Municipio, Comunas y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es fortalecer el rol del Municipio, como actor estratégico para mejorar resultados en salud y la calidad de vida de la población en conjunto con la comunidad e intersector. Apunta a identificar las causas de los problemas de salud en los territorios, con metodologías ajustadas para trabajar con una visión territorial, pertinente, participativa, integral, sectorial e intersectorial, sobre las inequidades e instalar un plan estratégico en el espacio local, con un modelo de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Dicho Plan estratégico, en adelante "Plan Trienal de Promoción de la Salud", que se constituye como el instrumento de gestión de la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, busca implementar, entre otras medidas, la generación de políticas locales que promueven la creación de entornos saludables para incentivar la práctica de actividad física y la alimentación saludable. Para este efecto, entre la Seremi y la Municipalidad se adquieren los compromisos señalados en la cláusula siguiente y que dicen relación con los objetivos establecidos en la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables del Programa de Promoción de la Salud.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES
Durante la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) DE LA MUNICIPALIDAD
1) Ejecutar el Plan Trienal de Promoción de la Salud, incorporando en la planilla N°1, anexada al presente convenio, y que se entiende formar parte integrante del mismo, que considera las actividades a realizar en los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.
2) Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer de, al menos, 22 horas semanales efectivas de un funcionario encargado de Promoción de la Salud, que serán de costo de la Municipalidad, no formando parte de los recursos entregados por este convenio, y las horas de recurso humano necesario para las funciones de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades. Dada la función estratégica que tiene el funcionario encargado de Promoción de la Salud para relevar la función municipal en calidad de vida y desarrollo, la Municipalidad deberá tomar las medidas necesarias que resguarden la función local de Promoción de la Salud, facilitando la continuidad funcionaria, y capacitación dictada por el Ministerio de Salud a quienes realicen las tareas de gestor local de promoción de la Salud.

3) Iniciar las gestiones preparatorias para comenzar la ejecución del Plan Trienal de Promoción de la Salud, a más tardar dentro de los 15 días hábiles contados desde el traspaso de los recursos.
4) Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Seremi dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.
5) Rendir cuenta mensualmente a la Seremi, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normar vigentes. El informe mensual referido deberá ajustarse al formulario tipo contenido en el Anexo N° 7, "Rendición de cuentas", de las Orientaciones para la Elaboración de Planes Trienales de Promoción de la Salud, que se entienden forman parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.
6) Dicha rendición deberá realizarse en formato papel a través de la oficina de partes de la Seremi y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes. Las rendiciones deberán adjuntar copia de la documentación que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.
   Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.
7) Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte de la Municipalidad, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
   a) Existan saldos no utilizados, gastos observados o rechazados, o gastos no rendidos al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su termino anticipado.
   b) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el "Plan Trienal de Promoción de la Salud" o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
   c) La Municipalidad no hubiese subsanado las observaciones al informe mensual, de acuerdo a lo señalado en el N° 5 de la presente cláusula.
8) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar, se realizará una vez evacuado el Informe final de Actividades y Gastos o el informe evacuado al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula séptimo de éste. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos en virtud de lo establecido en los literales anteriores, este deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción en la Municipalidad dela comunicación efectuada por la Seremi para tal efecto.
9) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Seremi y de la Contraloría General de la República.
10) Incorporar el logo del Ministerio de Salud en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
11) Presentar un informe Final de Actividades y Gastos anual, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo de que dispone la Municipalidad para realizar las actividades de los que trata el presente convenio. El informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en los numerales tercero y cuatro precedentes.
12) Los gastos que se rindan deben cumplir las siguientes consideraciones:
   a) Los recursos para el Plan Trienal de Promoción de la Salud no se pueden destinar a la contratación de recursos humanos para la coordinación o ejecución de planes. Sólo se aceptará la contratación a honorarios o compra de servicio para monitores u otro profesional para la realización de actividades especificas, como por ejemplo: talleres deportivos, capacitación para la venta de los productos de pequeños agricultores, entre otros.
   b) No se aceptarán gastos correspondientes a alcohol, tabaco, alimentos, altos en ingredientes críticos u otro ítem que éste fuera de la línea de vida saludable.

c) No se pagarán gastos por conceptos de combustibles, ni suministros automotrices. Sí se autoriza la contratación de buses para el transporte de beneficiarios directos del plan; el traslado de funcionarios se asume como cargo de la municipalidad.

d) Las compras de bienes inventariables deberán quedar registradas en el inventario municipal.

e) La adquisición de bienes que tengan como finalidad servir como premio o incentivo a personas que participen de las actividades de los Planes Trienales, deben estar contempladas en la planificación inicial de las actividades y, por ende, validada por los técnicos de la Seremi.

B) DE LA SEREMI

1. La Seremi transferirá a la Municipalidad, al término de los tres años, un monto total de hasta $ **36.003.915** (treinta y seis millones tres mil novecientos quince pesos), el cual traspasará en cuotas anuales, siempre que los correspondientes presupuestos anuales de la Subsecretaría de Salud Pública y el programa de la Dirección de Presupuestos consulten fondos suficientes para ello.

   Los recursos asignados a la Municipalidad se componen de dos partes: la primera correspondiente a un monto fijo proveniente del cálculo del Índice Comunal de Promoción de la Salud y la segunda que corresponde a un monto variable, proveniente de la distribución anual del remanente regional. Le remanente regional corresponde a los recursos que fueron preasignados de acuerdo al índice comunal a Municipalidades de cada región, pero que no presentaron Plan Trienal de promoción de la Salud. Esta suma no afecta al monto total asignado para los tres años, ya que se entiende que es un recurso extra.

   Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo primero del presente numeral, la transferencia que se realizara durante el año 2016, en atención a los recursos que se encontraran disponibles en el presupuesto de la Subsecretaria de Salud Pública, será de hasta **$ 12.001.305** (doce millones mil trecientos cinco pesos), siempre que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que apruebe el presente convenio y que el correspondiente presupuesto anual de la Subsecretaría de Salud Pública y el programa financiero de la Dirección de Presupuestos consulte fondos suficientes para ello.

   Los recursos transferidos no se incorporarán de la Municipalidad, debiendo ésta disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

2. La Seremi se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, el traspaso de fondos indicados en el numeral anterior a la Municipalidad compareciente. La segunda cuota para el año 2017 hasta **$ 12.001.305** (doce millones mil trecientos cinco pesos), y tercera cuota para el año hasta **$ 12.001.305** (doce millones mil trecientos cinco pesos), serán transferidos durante el primer trimestre de cada año, posterior a la aceptación del informe final anual, según disponibilidad presupuestaria.

   Sin perjuicio de lo anterior, mediante un complemento a este convenio podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, los resultados esperados que éste incluye, y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

3. La Seremi revisará el informe final anual dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observación o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán notificarse a la Municipalidad dentro de cinco (5) días hábiles siguiente al término de su revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o solicitudes de aclaraciones, para realizar las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremi, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

4. La Seremi emitirá su conformidad al informe final anual conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos anuales transferidos, comunicando mediante oficio dicha conformidad y aprobación a la Municipalidad, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

5. Revisar los informes y rendiciones que, en virtud del presente convenio la Municipalidad deba presentar a la Seremi y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
6. Apoyar técnicamente a la Municipalidad en el desarrollo de los objetivos y actividades establecidos en el presente convenio.

C) DE AMBAS PARTES

1. Las partes tendrán la obligación de mantener disponible un registro con la documentación técnica que se genere a propósito de la implementación del presente convenio.

TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio, que incluye una evaluación del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de agosto de cada año. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de promoción de la salud y se realizará durante el mes de septiembre de cada año.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye la revisión de la rendición de cuenta de las operaciones, que deberá entregar la Municipalidad mensualmente, verificando el cumplimiento de los gastos informados que corresponde a las actividades comprendidas en el Plan Trienal de Promoción de la Salud, quedando facultada para aceptarla, emitir observaciones o bien rechazada. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la rendición de cuentas respectivas.

CUARTO: Al 15 diciembre de cada año, la Municipalidad enviará a la Seremi un informe, con sus respectivos verificadores respecto de las actividades realizadas con corte al 30 de noviembre, el cual deberá contener lo siguiente:

1. Avances en el cumplimiento de los resultados esperados, medido a través de los indicadores establecidos en el Plan Trienal de Promoción de la Salud.
2. Porcentaje de cumplimiento de actividades anuales planificadas.
3. Evaluación cualitativa de las actividades anuales planificadas.
4. Documentación de respaldo de los compromisos edificios anuales formalizados.
5. Propuestas de planificación operativa del año siguiente.
6. Acciones realizadas tendientes a la formulación de una regulación local (ordenanza, reglamento o decreto) que promueva la creación de entornos que favorezcan una vida saludable, para su dictación a más tardar del año 2018.
7. Acciones anuales de participación comunitarias (Escuelas de gestores sociales o Diálogos ciudadanos) realizada en el marco de las prioridades que establezca el Ministerio de Salud para el respectivo año, comunicadas mediante oficio durante el primer trimestre de cada año.

Asimismo, la Municipalidad informará a la Seremi, de toda circunstancia que afecte el desarrollo y cumplimiento de la Planificación Estratégica. La Municipalidad se obliga a informar de estos hechos dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

QUINTO: EL CIERRE

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica con base en la rendición financiera anual final. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre de cada año y podrá aprobarlos, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones.

SEXTO: En atención a que las planificaciones estratégicas materia de este convenio se extienden hasta el año 2018, las metas anuales a cumplir son las siguientes:

1. 70% de cumplimiento a noviembre de cada año de las actividades anuales planificadas.
2. Al menos un compromiso edilicio anual formalizado (por ejemplo: carta de compromiso, dictación de regulación local, formalización de equipo gestor y/o comité intersectorial por decreto alcaldicio, entre otros).

3. Cumplimiento de, al menos, una acción anual tendiente a la formulación de una regulación local (ordenanza, reglamento o decreto) que promueva la creación de entornos que favorezcan una vida saludable, para su dictación a más tardar el año 2018.
4. Cumplimiento de, al menos, una acción anual de participación comunitaria (Escuelas de gestores sociales o Diálogos Ciudadanos) en el marco de las prioridades que establezca el Ministerio de Salud para el respectivo año, las que serán informadas durante el primer trimestre de cada año mediante oficio. Por ejemplo, para el año 2016 se recomienda la realización de estos mecanismos de participación respecto de la Ley N° 20.606 sobre Composición Nutricional de los Alimentos su Publicidad, y del Decreto Supremo N° 13, de 2015, del Ministerio de Salud, que modifica el Reglamento Sanitario de los Alimentos, en cumplimiento de la referida ley.
5. Contar con Planificación operativa del año siguiente aprobada por la Seremi.

SEPTIMO: En caso de incumplimiento de las metas estipuladas en la cláusula anterior, la Seremi podrá poner término anticipado al convenio y, además, solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región. En caso de término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación del término del mismo, en conjunto con el reintegro de los fondos.

OCTAVO: Cualquier modificación al Plan Trienal de Promoción de la Salud, que es parte integrante del presente convenio, deberá materializarse a través de una Resolución Exenta que dicta la SEREMI, fundamentada en una solicitud previa y formalizada por el Alcalde de la Municipalidad respectiva.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018, salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle termino por motivos fundados.

DÉCIMO: El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto N° 66 de fecha 8 de abril del 2014 del Ministerio de Salud, y la personería del alcalde don **Felipe Aylwin Lagos,** para representar a la Ilustre Municipalidad de **Chillán Viejo**, consta en la declaración de proclamación N°11, de fecha 30 de noviembre del 2012.

UNDÉCIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.

DR. MAURICIO CAREAGA LEMUS
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BIO BIO

SR. FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO